



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 24 de marzo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 099-2025-GPP-MDSCF de fecha 17 de marzo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 055-2025-OAJ-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 291-2025-GM-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025 la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y que dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la acotada norma, establece que es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos público, que fortalecen las relaciones estado sociedad civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Resolución Directiva N° 0021-2024-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece las

**" Capital del Vino y del buen Pisco "**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES**  
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

disposiciones técnicas para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local así como organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, de los resultados sectoriales, de los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDSCF de fecha 13 de febrero de 2025, se Aprueba el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año fiscal 2026" de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-MDSCF de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueba la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Distrito de Santa Cruz de Flores para el año 2026;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDSCF de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Acta de Reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo año fiscal 2026 de fecha 20 de febrero de 2025, se aprueba el cronograma actualizado del Proceso Participativo del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, asimismo se encarga a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del cronograma actualizado del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, en la página web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Acta del Taller I del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, de fecha 5 de marzo de 2025, se llevó a cabo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Acta del Taller II del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, de fecha 7 de marzo de 2025, se realizó la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos correspondiente al II Taller de Priorización de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Acta del Taller III del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, de fecha 10 de marzo de 2025, se llevó a cabo la aprobación de los proyectos priorizados, el informe de Rendición de Cuentas, la conformación del Comité de Vigilancia y la conformación del Concejo de Coordinación Local;

Que, mediante Informe N° 099-2025-GPP-MDSCF de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa la culminación Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, por lo que, remite el INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, el cual se llevó a cabo en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 055-2025-OAJ-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación del INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, el cual se llevó a cabo en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 291-2025-GM-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los cuales se señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; y, aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos, por lo que solicita se eleve al pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES**  
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, por tales consideraciones, corresponde aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo", con el Voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **INFORME FINAL** Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de conformidad a los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y el Registro de la Información del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes; y a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA  
ALCALDE

1922

" Capital del Vino y del buen Pisco "